



CUT: 232235-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0328-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 232235-2023, organizado por Héctor Floriano Luna Julca identificado con DNI N° 40053404, en su condición de representante común del CONSORCIO LUNA JULCA HÉCTOR FLORIANO (*conformado por Luna Julca Héctor Floriano con RUC N° 10400534042 y Rodríguez Márquez Marco Antonio con RUC N° 10435256193*), consorcio consultor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA con RUC N° 20286835709, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA publicada en el diario oficial “El Peruano” en fecha 05 de setiembre de 2024, se modifica el reglamento descrito en el considerando precedente, estableciendo en su artículo 3° la eliminación del literal b) del artículo 41° del precitado Reglamento respecto a la no exigencia de la Verificación Técnica de Campo en el presente procedimiento; asimismo, en el numeral 40.5 del artículo 40° establece que están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido

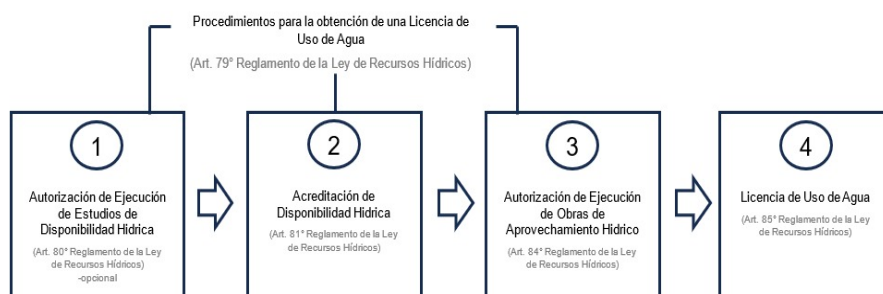
artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Carta N° 07-2023-HFLJ/CLHF/RC de fecha de registro 08 de noviembre de 2023 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Luna Julca Héctor Floriano, en su condición de representante común del CONSORCIO LUNA JULCA HECTOR FLORIANO, consorcio consultor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, proveniente del manantial “Garhuanga Pampa”, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2572723 denominado “*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE JARAHURAN DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH*”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0009-2025-ANA-AAA.M/JER de fecha 13 de marzo de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, establece que, según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial GARHUANGA PAMPA concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial proveniente de la referida fuente de agua para el proyecto planteado por la administrada, por un volumen anual de hasta 23 652,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,75 l/s, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0157-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11005D4A estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 08 de noviembre de 2023 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 13 de marzo de 2025 y recepcionado por el profesional del Área Legal a cargo de la evaluación en fecha 14 de marzo de 2025, siendo que, se está procediendo a la atención respectiva.
- En tal sentido, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido el siguiente diagrama a tener en cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Por lo expuesto, concluye que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros y respecto a las publicaciones, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que se encuentran exonerados los procedimientos señalados en el literal b del artículo 13° del precitado Reglamento, al ser un proyecto de saneamiento en centros poblados rurales que no sobrepasan los dos mil (2000) habitantes (618 habitantes); por tanto, corresponde atender lo solicitado; precisando que, no amerita determinar el caudal ecológico por ser una fuente de agua con caudal menor a 10 l/s;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0157-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, por un volumen anual de hasta 23 652,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,75 l/s, proveniente del manantial “Garhuanga Pampa”, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2572723 denominado *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE JARAHURAN DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”*; solicitado por el CONSORCIO LUNA JULCA HECTOR FLORIANO, consorcio consultor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

NOMBRE DEL PROYECTO			MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE JARAHURAN DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA- PROVINCIA DE POMABAMBA- DEPARTAMENTO DE ANCASH									
FUENTE DE AGUA							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
ORIGEN	TIPO	NOMBRE	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta m3	Localidad	C.P Jerahuan	U.H	49899	ALA	Pomabamba
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur				Distrito	Quinuabamba	Cuenca	Alto Marañón V	AAA	Marañón
			Este(m)	Norte(m)	Altitud (msnm)		Provincia	Pomabamba	Uso Projectado			
Superficial	Manantial	Garhuanga Pampa	238 857	9 037 574	3 510	23 652, 00	Dpto.	Ancash	Clase	Consuntivo	Tipo	Poblacional

Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen acreditado

COMUNIDAD	Unid.	Demanda Hídrica (m3)												Volumen anual (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Centro poblado de Jerahuan	l/s	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	23652,00
	Vol. (m ³)	2 008,80	1 814,40	2 008,80	1 944,00	2 008,80	1 944,00	2 008,80	2 008,80	1 944,00	2 008,80	1 944,00	2 008,80	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, la presente resolución **NO** autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico del manantial “Garhuanga Pampa”, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico la administrada **deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; ASIMISMO, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución al CONSORCIO LUNA JULCA HÉCTOR FLORIANO a su domicilio sito en: *Jr. 28 de Julio N°475, Huaraz – Huaraz – Ancash*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA en su domicilio sito en: *Plaza De Armas S/N, Quinuabamba – Pomabamba – Ancash*.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN